



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 179-2016-IPD/P

Lima. 19... de.....Octubre..... del ...2016...

VISTO:

El Informe N° 966-2016-IPD/OGA/UP de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del 05 de setiembre de 2016 y acompañantes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que:

“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso.”;

Que, conforme lo señala la Unidad de Personal en el Informe N° 438-2016-IPD/OGA/UP del 21 de abril de 2016, resulta necesario que el Instituto Peruano del Deporte disponga las medidas administrativas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, de conformidad con la disposición legal antes señalada;

Que, mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 36 del 30 de mayo de 2013, la 1° Sala Civil de Puno confirmó la Sentencia, contenida en la Resolución N° 27 del 11 de octubre de 2012, emitida por el 3° Juzgado Especializado en lo Civil de Puno (Exp. N° 01588-2007-0-2101-JM-CI-03), que declaró Fundada la demanda ordenándose al Instituto Peruano del Deporte cumpla con reincorporar al demandante Wilver Cayllahua Apaza;

Que, mediante Recurso de Casación N° 5504-2013, expedido por la 1° Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de la República del 25 de setiembre de 2014, se declaró Fundado el recurso de casación; en consecuencia, casaron la sentencia de vista del 22 de octubre de 2012, y actuando en sede de instancia revocaron la sentencia apelada del 13 de enero de 2012, emitida por el 5° Juzgado Transitorio Laboral de Trujillo (Exp. N° 02498-2009-0-1601-JR-LA-01), en el extremo que declaró infundada la demanda, reformándola la declararon fundada, ordenándose la reincorporación del demandante Remberto Rosas Coronel;

Que, mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 18 del 30 de mayo de 2013, la Sala Especializada en Derecho Constitucional de Lambayeque confirmó la Sentencia, contenida en la Resolución N° 12 del 8 de marzo de 2011, emitida por el 1° Juzgado Especializado en lo Civil de Chiclayo (Exp. N° 07679-2008-0-1701-JR-CI-11),



Resolución de Presidencia N° 179-2016-IPD/P

Lima, 19 de Octubre del 2016

que declaró Fundada la demanda de amparo, ordenándose la inmediata reincorporación del demandante Jorge Raúl Nazario Zapata;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece expresamente que las Oficinas de Recursos Humanos actúan entre otros, sobre el proceso de organización del trabajo y su distribución (sub numeral 3.2.) en el cual se definen las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, esto es: diseño y administración de puestos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS y sus modificatorias; la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036 y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2004-PCM; y contando con el visto bueno de la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que, en cumplimiento de los mandatos judiciales firmes emanados de los órganos competentes del Poder Judicial, se proceda a la **REINCORPORACIÓN** al Instituto Peruano del Deporte, bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a las personas detalladas en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
1	CAYLLAHUA APAZA, WILVER	01297016
2	ROSAS CORONEL, REMBERTO	17833770
3	NAZARIO ZAPATA, JORGE RAÚL	16624812

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, en su condición de órgano competente en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, proceda al cumplimiento de la presente resolución, determinando e identificando los puestos similares o equivalentes del Cuadro de Asignación de Personal que deberán ser ocupados.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina General de Administración en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles procedan a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales, las demás acciones administrativas que resulten necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 179-2016-IPD/P

Lima...19... de... Octubre... del 2016...

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaría General, en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación y la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a remitir copia certificada de la presente resolución a los órganos jurisdiccionales competentes.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos estructurados del Instituto Peruano del Deporte y a las personas detalladas en el artículo primero, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

